



Resolución Jefatural N° 000171 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 25 de Noviembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 039-2024-SUNAFIL/OAD-UACP-CPS de fecha 21 de noviembre del 2024, el Informe N° 0040-2024-SUNAFIL/OAD-UACP-CPS de fecha 21 de noviembre del 2024 y el Memorándum N° 3729-2024-SUNAFIL-GG-OAD-UACP de fecha 21 de noviembre del 2024, de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, según literal “e” del artículo 27° del Decreto Supremo N° 010-2022-TR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, establece que la Oficina General de Administración, tiene asignada entre otras funciones, la función de “Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el “Sistema Nacional de Abastecimiento” el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-SUNAFIL-SG se aprobó la Directiva N° 001-2017-SUNAFIL-SG “Gestión de los Bienes Patrimoniales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral”, estableciendo en el numeral 5.2, la Oficina General de Administración es responsable de generar los mecanismos de control y supervisión para asegurar la eficiente administración de los bienes muebles de la SUNAFIL;



Que, considerando lo establecido en la precitada Directiva, en lo referido al alta y baja de los bienes patrimoniales de la SUNAFIL, se señala en el numeral 6.1.1 que serán incorporados físicamente al patrimonio de la SUNAFIL, todos los bienes muebles adquiridos por la institución mediante orden de compra, nota de entrada al almacén o mediante resolución administrativa de la OGA que apruebe el alta del bien por donación, legado, por un acto de saneamiento, por permuta, por fabricación o por cualquier otra modalidad establecida por las normas legales vigentes; asimismo; señalando en el numeral 7.1.1, que la baja de bienes se aprueba mediante resolución administrativa de la OGA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la “Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, con la finalidad de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de las entidades del Sector Público; bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define a la “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo la causal de “Sustracción”, la misma que se sustentada con la denuncia policial o fiscal correspondiente, según lo establecido en el literal j), del numeral 48.1, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo entre otras, la causal de “reposición” mediante la cual se recibe un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ejecución de garantía, a cargo del proveedor; por la ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o por la sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, a través de los Informes del visto y sus antecedentes, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, sustenta la aprobación de la Baja de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de “daño” y la baja de catorce (14) bienes muebles patrimoniales por la causal de “sustracción”; así como el Alta de ocho (08) bienes muebles patrimoniales, por la causal de reposición, realizada por la empresa Rímac Seguros y/o por los usuarios responsables del cuidado de los bienes sustraídos;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja de los bienes muebles dañados y/o sustraídos, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional de la SUNAFIL; así como el Alta de los bienes muebles restituidos; con la finalidad de realizar la incorporación física al citado Inventario;



Resolución Jefatural N° 000171 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

Con el visado del jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial;

De conformidad con las facultades delegadas al Titular de la Oficina de Administración, mediante numeral 2.4 de la Resolución de Superintendencia N° 018-2024-SUNAFIL, “2.4. Delegación en materia de gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, y modificatorias”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja física y contable, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, de quince (15) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la SUNAFIL, cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1	742299890097	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	ELECTROLUX	ED30S	93300052	PLOMO	MALO	9105.0301	999.00	0.00	999.00
2	740882240023	MOUSE INALAMBRIICO	KLIPXTREME	KBK-510	INC2000614905	NEGRO	REGULAR	9105.0301	46.00	0.00	46.00
3	740805000273	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ZBOOK 15	CND446FB0Z	NEGRO	REGULAR	1503.020301	7,334.44	7,333.44	1.00
4	322250000010	HERVIDOR ELECTRICO	IMACO	KE1518N	7756528003568	NEGRO	REGULAR	9105.0301	59.90	0.00	59.90
5	672282990001	PISTOLA PARA FIJAR CLAVOS	CROMOS	S/MODELO	S/SERIE	ROJO/NEGRO	REGULAR	9105.0301	256.50	0.00	256.50
6	740894930001	TABLETA PAD	SAMSUNG	GALAXY TAB-S	R52FB087K9F	BLANCO	REGULAR	1503.020301	2,450.00	2,449.00	1.00
7	740805001266	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1Q3T7LS	5CD0469D95	GRIS	BUENO	1503.020301	3,894.33	3,732.02	162.31
8	740881870153	MONITOR PLANO	DELL	E1912HF	CN0R16JC7287236 ACEDB	NEGRO	REGULAR	1503.020301	715.05	714.05	1.00
9	740899500508	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	10NN-S05K00	PC0PE5GC	NEGRO	REGULAR	1503.020301	3,842.07	3,841.07	1.00
10	740899500685	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	PRO DESK 600G3 SFF	MXL72523B1	NEGRO	REGULAR	1503.020301	3,349.53	3,348.53	1.00
11	740899500570	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	PRODESK 600	MXL7251Z0K	NEGRO	REGULAR	1503.020301	3,349.52	3,348.52	1.00
12	740895560358	TECLADO INALAMBRIICO	KLIPXTREME	KBK-510	INC1904334454	NEGRO	REGULAR	9105.0301	117.00	0.00	117.00
13	740882240352	MOUSE INALAMBRIICO	KLIPXTREME	KBK-510	INC1904334454	NEGRO	REGULAR	9105.0301	46.00	0.00	46.00
14	952278140017	EQUIPO CAPTURADOR DE HUELLA BIOMETRICO ESPECIAL	FUTRONIC	FS88H	FP560513	NEGRO	BUENO	9105.0301	568.18	0.00	568.18
15	740805001459	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1Q3T7LS	5CD0469D9B	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,743.70	4,546.12	197.58

Artículo 2.- APROBAR el Alta al patrimonio de la SUNAFIL, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de ocho (08) bienes muebles patrimoniales cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

N°	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	EST.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQS. (S/)
1	PISTOLA PARA FIJAR CLAVOS	HOME MASTER	S/M	S/S	ROJO/NEGRO	BUENO	9105.0303	350.00
2	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	Latitude 5540	HT6N924	PLATEADO	NUEVO	1503.020301	5,564.07
3	TABLETA PAD	SAMSUNG	GALAXY SM-X115	R83X10G6ZWW	NEGRO	NUEVO	9105.0301	930.51
4	HERVIDOR ELECTRICO	IMACO	KE1801	7756528004206	PLOMO/NEGRO	BUENO	9105.0301	89.00
5	MOUSE INALAMBRICO	KLIPXTREME	KMW-390	LOT#210283	NEGRO	NUEVO	9105.0301	70.00
6	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	HP	ProBook 450 G1	2CE4191MFN	NEGRO	BUENO	9105.0301	710.00
7	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	ELECTROLUX	ED30SR	540N07379024202 2300094	PLOMO	BUENO	9105.0301	826.00
8	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	HP	ProBook 450	1H84261PBM	PLATEADO	NUEVO	1503.020301	7,377.24

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Funcional denominado Unidad de Contabilidad, para que lleven a cabo las acciones correspondientes para excluir los bienes dados de baja e incluir los bienes dados de alta en los registros patrimoniales y contables de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante el registro del número de la misma en el aplicativo del Módulo Muebles SINABIP, para las acciones que correspondan dentro del plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION